

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1847/18

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de junio de 2018, sobre el expediente de modificación de crédito n.º 2/18 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
920	22604	Gastos jurídicos	5.000,00	26.000,00	31.000,00
Total...			5.000,00	26.000,00	31.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
932	22708	Servicios de Recaudación	25.000,00	10.000,00	15.000,00
920	12000	Retribuciones básicas Funcionarios	27.031,46	6.000,00	21.031,46
920	12100	Retribuciones complementarias Funcionarios	44.717,08	10.000,00	34.717,08
Total...			96.748,54	26.000,00	70.748,54

Contra el presenta acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los intereses podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mombeltrán, 31 de julio de 2018.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*.